

Sarabia Heydrich, Bernabé (documento nacional de identidad número 2.475.251): «Datos cualitativos en el banco de datos del CIS: Propuesta de optimización de su gestión y explotación».

Madrid, 26 de febrero de 1999.—La Presidenta, Pilar del Castillo Vera.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5748 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 40/98.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Juzgado Central número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid se tramita el recurso número 40/98, promovido por doña María Jesús Merino Tiedra, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, de 7 de octubre de 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre, sobre las pruebas selectivas para la adjudicación de plazas vacantes de Facultativos Especialistas del Área.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

BANCO DE ESPAÑA

5749 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de marzo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0908	dólares USA.
1 euro =	132,77	yenes japoneses.
1 euro =	321,90	dracmas griegas.
1 euro =	7,4322	coronas danesas.
1 euro =	8,9480	coronas suecas.
1 euro =	0,67760	libras esterlinas.
1 euro =	8,5785	coronas noruegas.
1 euro =	37,603	coronas checas.
1 euro =	0,57968	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,51	forints húngaros.
1 euro =	4,2568	zlotys polacos.
1 euro =	190,2453	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5933	francos suizos.
1 euro =	1,6527	dólares canadienses.
1 euro =	1,7348	dólares australianos.
1 euro =	2,0413	dólares neozelandeses.

Madrid, 8 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

5750 *COMUNICACIÓN de 8 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	152,536
100 yenes japoneses	125,319
100 dracmas griegas	51,689
1 corona danesa	22,387
1 corona sueca	18,595
1 libra esterlina	245,552
1 corona noruega	19,396
100 coronas checas	442,481
1 libra chipriota	287,031
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,419
1 zloty polaco	39,087
100 tolares eslovenos	87,459
1 franco suizo	104,429
1 dólar canadiense	100,675
1 dólar australiano	95,911
1 dólar neozelandés	81,510

Madrid, 8 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

5751 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno del antiguo hospicio (Hotel de la Reconquista), Oviedo (Asturias).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias en relación con el expediente para la delimitación del entorno del antiguo hospicio (Hotel de la Reconquista), en Oviedo;

Vistos la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero; la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la Consejería de Cultura es el órgano competente, en el Principado de Asturias, para la tramitación de expedientes de declaración de bien de interés cultural que radiquen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 16/1985 y 12.1 del Real Decreto 64/1994 que la desarrolla parcialmente, en caso de bienes inmuebles, el acto por el que se incoa el expediente deberá contener, además de la descripción del bien de que se trate, la delimitación de la zona afectada,

Por la presente resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del antiguo hospicio (Hotel de la Reconquista), Oviedo, declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional por Decreto 2557/1973, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), según descripción que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Oviedo que, según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras o actuaciones que hayan de